



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1275

MAT.: AUTORIZA LLAMADO A POSTULACIÓN BENEFICIOS LEY N° 20.330, REGIÓN DEL BIOBÍO, Y APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AÑO 2025.

CONCEPCIÓN, 23 de OCTUBRE del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la presidencia, de 2001 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y Reglamentos; en la Ley N° 20.207 y su Reglamento; en la Ley N° 20.330; en el D.S. N° 403, de 26 de mayo de 2009 y en el D.S. N° 1974, de 15 de diciembre de 2014, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Oficio N° 8080, de 25 de marzo de 2015, de la Tesorería General de la República, que establece procedimiento de pago acordado por los organismos involucrados en el pago del beneficio; en el oficio N° 39.972, de 19 de mayo de 2015, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 497, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría Regional de Desarrollo y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2025 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la ley N° 20.330; D. S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto número 400 de 16 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional del Biobío; el Decreto Exento N° 2004 de fecha 26.06.2025 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las delegaciones presidenciales regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los beneficios que contempla.

2.- Que, el decreto N° 497, de 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría Regional de Desarrollo y Administrativo, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región del Biobío para el año 2025 que son: Antuco, Alto Biobío, Tirúa, Florida, Yumbel, Contulmo, Quilaco, Quilleco, Negrete, Santa Juana, Santa Bárbara, San Rosendo, Laja, Lebu, Hualqui, Los Álamos, Tucapel, Cañete, Nacimiento, Lota, Cabrero, Arauco, Mülchen y Curanilahue. Así también determina que el máximo de cupos a seleccionar durante el año, **serán 32 beneficiarios(as)**.

3.- Que, corresponde a esta Delegación Presidencial, determinar el procedimiento pertinente para certificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la Ley 20.330 así como en su

reglamento, debiendo velar por la transparencia del proceso así como el cumplimiento de la normativa que lo regula.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE el Llamado a Postulación a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, Región del Biobío, a contar del 27 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025, en los términos y condiciones contenidos en las bases de postulación.

2.- APRUÉBENSE las BASES DE POSTULACIÓN AÑO 2025 a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, para la Región del Biobío, cuyo texto es el siguiente:

“BASES POSTULACIÓN A BENEFICIOS DE LEY 20.330 –AÑO 2025

I.- BENEFICIARIOS:

A.- Los deudores de crédito universitario que a contar desde el 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales y asociaciones municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país;

Comunas en que el beneficiario debe prestar servicios o cumplir funciones: Antuco, Alto Biobío, Tirúa, Florida, Yumbel, Contulmo, Quilaco, Quilleco, Negrete, Santa Juana, Santa Bárbara, San Rosendo, Laja, Lebu, Hualqui, Los Álamos, Tucapel, Cañete, Nacimiento, Lota, Cabrero, Arauco, Mülchen y Curanilahue.

B- Los deudores que cumpliendo los requisitos que señala la ley y el reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, se incorporen a prestar servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental.

Cupos Región del Biobío: 32 (renovantes y nuevos beneficiarios).

I.I.- SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado

aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

II.- MONTO DEL BENEFICIO.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope anual de diecisésis unidades tributarias mensuales, del mes de diciembre de cada año.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. **Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2023 y 2024 respectivamente.**

III.- POSTULACIÓN.

Para postular al **Beneficio Anual 2025**, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al período continuo de 12 meses seguidos y continuos, con jornada laboral de 44 horas**; periodo que se contabilizará desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Para postular al **Beneficio Adicional 2025**, Solo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2023 y 2024 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional del Biobío, una vez cumplido el año ininterrumpido de alguna de las prestaciones de servicios que define la ley, **todos los antecedentes** que a continuación se detallan:

IV.- REQUISITOS

A)- Carta de postulación dirigida a la Delegada Presidencial Regional de la Región del Biobío.

B) Formulario identificación del postulante, que puede ser descargado del siguiente link: <https://dprbiobio.gob.cl/postulacion-beneficios/> o solicitarlo en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Región del Biobío. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere que sea llenada con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Delegación ocupará para tomar contacto con el postulante.

C) Copia simple del certificado de título de técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

D) Fotocopia de C.I. del postulante.

E.1) Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar: Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.

E.2) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

Este certificado debe solicitarse a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>, seleccionar categoría de consulta, Beneficio Ley 20.330 e ingresar.

Además deberán escanear en baja resolución e ingresar a la plataforma los siguientes documentos:

- 1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresa Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.
- 2) Comprobante de pago de la última cuota pagada
- 3) Copia cédula de identidad por ambos lados.

Para dudas y consultas por este trámite **INGRESA** dispone de una central telefónica 600 901 1000/ (56) 2235 36 770 (lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas).

F) Además, debe acreditar número de años que el deudor lleva pagados a la fecha de la postulación. (Declaración simple). Adjuntar documentos que acrediten años de cancelación de deuda.

G) Certificado de representante legal de organismo en que preste servicios, debiendo registrar un año como mínimo de antigüedad ininterrumpida, y un mínimo de 44 horas semanales de servicios prestados a una Municipalidad, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos